

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Proyecto "Reposición de Infraestructura de uso público y administrativa Monumento Natural Cerro Ñielol, región de La Araucanía"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 81 / 2018

Temuco, 07 MAR. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ordinario N° 1/2018 de fecha 11 de enero de 2018, presentado por el Sr. David Jouannet Valderrama, Director de CONAF, Región de La Araucanía, donde solicita pertinencia de ingreso por proyecto mencionado en materia.
4. El Ordinario SEA N° 10/2018 de fecha 22 de enero de 2018, donde se solicitan antecedentes legales para resolver pertinencia ambiental del proyecto "Reposición de Infraestructura de uso público y administrativa Monumento Natural Cerro Ñielol, región de La Araucanía".
5. El Ordinario N° 13/2018 de fecha 5 de febrero de 2018, presentado por el Sr. David Jouannet Valderrama, Director de CONAF, Región de La Araucanía, donde se entregan antecedentes solicitados por el SEA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de las cuales se encuentran:
 - 1.1. Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos (literal h.1.4., Art. 3, D.S. N°40/2012);
 - 1.2. Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (literal p, Art. 3, D.S. N°40/2012).

2. Que, mediante su presentación se da cuenta que un proyecto que busca abordar de manera integral la reposición de infraestructura pública y administrativa habilitante, el mejoramiento de la red vehicular interna y senderos peatonales, así como la implementación de elementos de interpretación y la construcción de una vía para el desplazamiento seguro de bicicletas y running, para lo cual considera intervenir las áreas de uso público ya establecidas para dichos fines en el Plan de Manejo de la unidad, cuyo detalle del tipo de obra a construir y reponer, y las superficies involucradas, detalle se presentan a continuación:

2.1. Sector Laguna Huepil

El sector Laguna Huepil, contempla la reposición de infraestructura en Equipamiento y Servicios compatibles con las actividades permitidas para esta zona de uso Público según la Zonificación que aparece en el Plan de Manejo del monumento. Específicamente, se repondrá el Portal de Acceso, caseta de control, oficina de administración, baños públicos, guardería, mejoramiento laguna, juegos infantiles, hito homenaje Pablo Neruda, que en total considera una superficie de 650 m², una capacidad de atención simultánea de 52 personas; considera además la construcción nueva de infraestructura en Equipamiento y Servicios correspondiente a Zona de Picnic y estacionamiento de un total de 505 m², una capacidad de atención simultánea de 20 personas y 18 vehículos.

El detalle de la infraestructura considerada se presenta en la siguiente Tabla:

| Sector Laguna Huepil | | | | |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Tipo de Infraestructura | Uso | Superficie (m²) | Infraestructura nueva o de reposición | Capacidad máxima de atención a turísticas |
| Equipamiento y servicio | Portal de Acceso | 18 | Reposición | 4 personas |
| Equipamiento y servicio | Caseta de Control | 15 | Reposición | 3 personas |
| Equipamiento y servicio | Oficina Administración | 164 | Reposición | 12 personas |
| Equipamiento y servicio | Baños Públicos | 28 | Reposición | 8 personas |
| Equipamiento y servicio | Guardería | 91 | Reposición | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Mejoramiento Laguna | 130 | Reposición | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Juegos Infantiles | 200 | Reposición | 25 personas |
| Equipamiento y servicio | Hito homenaje Pablo Neruda | 4 | Reposición | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Zona de Pic nic | 180 | Nueva | 20 personas |
| Equipamiento y servicio | Estacionamiento | 325 | Reposición | 18 vehículos |

2.2. Sector La Patagua

El sector La Patagua contempla la reposición y mejoramiento de infraestructura en Equipamiento y Servicios compatibles con las actividades permitidas para esta zona de uso Público según la Zonificación que aparece en el Plan de Manejo del Monumento. Específicamente, se repondrá el Centro de Educación e Información Ambiental, guardería, mirador, sitio Ceremonial Chemamull y estacionamientos que en total considera una superficie de 1.597 m², una capacidad de atención simultánea de 168 personas y 36 vehículos.

El detalle de la infraestructura asociada se presenta en el siguiente cuadro:

| Sector La Patagua | | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------------------|---|
| Tipo de Infraestructura | Uso | Superficie (m²) | Infraestructura de reposición | Capacidad máxima de atención turística |
| Equipamiento y servicio | Centro de Educación e Información Ambiental | 543 | Reposición | 85 personas |
| Equipamiento y servicio | Guardería | 91 | Reposición | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Mirador | 9 | Reposición | 3 personas |
| Equipamiento y servicio | Sitio Ceremonial Chemamull | 304 | Reposición | 80 personas |
| Equipamiento y servicio | Estacionamiento | 650 | Reposición | 36 vehículos |

2.3. Sector Cumbre Cerro Ñielol

Para el sector Cumbre del Cerro Ñielol, el desarrollo del proyecto contempla la recuperación y habilitación de este sector del Monumento que en la actualidad se encuentra abandonado con la infraestructura correspondiente a instalaciones del antiguo Observatorio de SERNAGEOMIN. Para esta zona de uso especial del Monumento se considera la construcción de infraestructura nueva, Plaza de La Araucanía y estacionamientos, con lo cual permitirá atender de manera simultánea 75 personas y 4 vehículos que visiten este sector.

El detalle de la infraestructura proyectada se presenta en la siguiente tabla:

| Sector Cumbre Cerro Ñielol | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|---|
| Tipo de Infraestructura | Uso | Superficie (m²) | Infraestructura nueva | Capacidad máxima de atención turística |
| Equipamiento | Plaza de la Araucanía | 609 | Nueva | 75 personas |
| Equipamiento | Estacionamiento | 63 | Nueva | 4 vehículos |

2.4. Sector Los Lotos

El sector Los Lotos, contempla la reposición y construcción de infraestructura en Equipamiento y Servicios compatibles con las actividades permitidas para esta zona de uso Público del Monumento según la Zonificación que aparece en su Plan de manejo. Específicamente, se repondrá una guardería, Oficina de Control, Portal de Salida y estacionamientos que en total considera una superficie de 202 m², para una capacidad de atención simultánea de 9 personas y 4 vehículos.

El detalle de la infraestructura se presenta en el siguiente cuadro:

| Sector Los Lotos | | | | |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|---|
| Tipo de Infraestructura | Uso | Superficie (m²) | Infraestructura nueva o de reposición | Capacidad máxima de atención turística |
| Equipamiento y servicio | Guardería | 91 | Reposición | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Oficina de Control | 30 | Reposición | 5 personas |
| Equipamiento y servicio | Portal de Salida | 18 | Nueva | 4 personas |
| Equipamiento y servicio | Estacionamiento | 63 | Nueva | 4 vehículos |

2.5. Sector Los Robles

El Sector Los Robles del Monumento Natural del Cerro Ñielol corresponde a una zona que limita con el radio urbano de la ciudad de Temuco, distante del resto de la unidad, no habilitada al uso público y sin control permanente de acceso por parte de la CONAF; estas características la hacen altamente vulnerable, sujeta al constante ingreso de personas no autorizadas y un foco de riesgo de incendios forestales. Como una manera de remediar esta condición el proyecto contempla la construcción de infraestructura en equipamiento y servicios compatibles con las actividades permitidas para esta zona de uso Primitivo según la Zonificación contenida en el Plan de Manejo de la unidad. Específicamente se construirá una Guardería y una Oficina de Control de Acceso, para una capacidad de atención al público de 5 personas. Respecto al emplazamiento de la infraestructura se reutilizará un sector que anteriormente albergó una guardería destruida por el paso del tiempo.

El detalle de la infraestructura proyectada se presenta en la siguiente tabla:

| Sector Los Robles | | | | |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------|---|
| Tipo de Infraestructura | Uso | Superficie (m²) | Infraestructura nueva | Capacidad máxima de atención turística |
| Equipamiento y servicio | Guardería | 91 | Nueva | 0 personas |
| Equipamiento y servicio | Oficina de Control | 30 | Nueva | 5 personas |

2.6. Zonas de Circulación

Este apartado del proyecto considera dos componentes:

2.6.1. La reposición y mejoramiento de la totalidad de la red de senderos al interior del Monumento; esto incluye la reposición de la totalidad de letreros de orientación e interpretación, miradores y el mejoramiento de la carpeta de rodado de los senderos. El siguiente cuadro presenta el detalle de la infraestructura involucrada:

| Red de Senderos proyectados en el Monumento Natural Cerro Ñielol | | | |
|---|---------------------------|----------------------|--|
| | Nombre del Sendero | Distancia (m) | Infraestructura a Reponer |
| 1 | Agua Santa | 750 | Letreros de Orientación Letreros Interpretativos Zonas de descanso Miradores Obras de arte Mejoramiento Carpeta de Rodado |
| 2 | Los Lingues | 700 | Letreros de Orientación Letreros Interpretativos Zonas de descanso Miradores Obras de arte Mejoramiento Carpeta de Rodado |
| 3 | Los Copihues | 420 | Letreros de Orientación Letreros Interpretativos Zonas de descanso Miradores Obras de arte Mejoramiento Carpeta de Rodado |
| 4 | Los Peumos | 250 | Letreros de Orientación Letreros Interpretativos Zonas de descanso Miradores Obras de arte Mejoramiento Carpeta de Rodado |

2.6.2. Mejoramiento vías de circulación; este apartado del proyecto incluye el mejoramiento de la carpeta de rodado vehicular y la construcción de toda una red de ciclovía pensada en el alto flujo de ciclistas que visitan a diario el monumento. El detalle de la infraestructura se presenta en la siguiente tabla:

| <i>Red de Circulación proyectadas en el Monumento Natural Cerro Ñielol</i> | | |
|--|--------------------------------|----------------------|
| Área de Desarrollo | Tipo de Infraestructura | Distancia(Km) |
| Zona de Circulación | Ciclovía | 6 |
| | Vehicular | 6 |

2.7. Que, las superficies involucradas con las distintas obras de reposición y nuevas se resumen en:

- La superficie a mejorar de infraestructura en equipos y servicios existentes suman una superficie igual a 2.693 m².
- Las superficies a mejorar de estacionamientos existentes suman un total de 975 m², para una capacidad de 54 vehículos.
- La superficie de nueva infraestructura en equipos y servicios suman una superficie igual a 1.054 m².
- Las superficies de construcción de nuevos estacionamientos suman un total de 126 m², para una capacidad de 8 vehículos.
- El presente proyecto considera la construcción de nueva Infraestructura para habilitar una capacidad de atención simultánea de 329 personas.
- La distancia a mejorar de senderos ya existentes alcanza una totalidad de 2.120 m.
- La distancia a mejorar de la red vehicular contempla una distancia de 6.000 m.
- La distancia correspondiente a ciclovías nuevas considera un total de 6.000 m.

3. Que, en este sentido cabe tener presente lo dispuesto por la Jurisprudencia administrativa, a través del Dictamen de la Contraloría General de la República N° 56465/2008 establece *"En efecto, conforme a las respectivas normativas, y en lo que concierne a las reservas nacionales, en ellas se permite la utilización, bajo vigilancia oficial, de sus riquezas naturales, pudiendo, por lo tanto, llevarse a cabo emprendimientos económicos siempre que se otorgue a la flora y fauna allí existente una protección que resulte compatible con los fines para los que han sido creadas"*.

4. El Ord. D.E. N° 130844/13 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia.

5. Que, revisado los antecedentes presentados, el proyecto considera intervenciones fundamentalmente de reposición en sectores ya intervenidos, por otra parte, las obras nuevas son fundamentalmente en áreas de uso público ya establecidas para dichos fines en el instrumento de gestión local. Ambas condiciones se consideran compatibles con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Monumento Natural Cerro Ñielol, vigente desde el año 2009 según Resolución N° 108 del 27 de Febrero de 2009 emitida por la Dirección Ejecutiva de CONAF

6. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, y considerado que todas las obras de mejoramiento e implementación de infraestructura propuestas en el Monumento Natural Cerro Ñielol se enmarcan en una zona urbana y no cumplen con las condiciones establecidas en el literal h del Art. 3 del RSEIA.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR, que el proyecto "Reposición de Infraestructura de uso público y administrativa Monumento Natural Cerro Ñielol, región de La Araucanía" descrita en la presente resolución, no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos respectivos.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad y las autorizaciones respectivas deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante la autoridad sanitaria.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCO PICHUNMAN CORTÉS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CL/DUS/dus

Distribución:

- Director Regional CONAF
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo pronunciamientos
- Archivo SEA